



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Denunciados, señores: Amalia Jesenia Agua Solórzano y Hugo Alberto Pérez Lozano

Dentro de la causa signada con el Nro. 451-2025-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 451-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de julio de 2025. Las 15h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i.** Oficio Nro. 199-2025-KGMA-WGOC de 9 de junio de 2025 suscrito por la secretaria relatora *ad-hoc* del despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Guayas¹.
- ii.** Oficio Nro. 191-2025-KGMA-WGOC de 27 de mayo de 2025 suscrito por la secretaria relatora del despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Guayas².
- iii.** Citación en persona a la señora Amalia Jesenia Agua Solórzano, con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025 efectuada por el señor Pablo Enríquez Zúñiga, Citador – Notificador de este Tribunal el 11 de junio de 2025 a las 11h45³.
- iv.** Primeras citaciones por boleta al señor Hugo Alberto Pérez Lozano, con el auto de acumulación de 9 de junio de 2025 efectuadas por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal el 11 de junio de 2025 a las 11h45; y con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025 efectuada por el mismo actuario el 11 de junio de 2025 a las 11h46⁴.
- v.** Imposibilidad de citación con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025 e imposibilidad de citación con el auto de acumulación de 9 de junio de 2025 al denunciado, señor Guido Alberto Chiriboga High, conforme consta de las razones de 11 de junio de 2025 a las 16h30 y 16h32 respectivamente, ambas suscritas por el señor Pablo Enríquez Zúñiga, Citador – Notificador de este Tribunal⁵.

¹ Fojas 254.

² Fojas 255.

³ Fojas 256 a 258.

⁴ Fojas 259 a 264.

⁵ Fojas 265 a 270.



- vi. Imposibilidad de citación con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025 e imposibilidad de citación con el auto de acumulación de 9 de junio de 2025 al denunciado, señor José Francisco Pazmiño Bravo, conforme consta de las razones de 11 de junio de 2025 a las 16h32 y 16h33 respectivamente, ambas suscritas por el señor Pablo Enríquez Zúñiga, Citador – Notificador de este Tribunal⁶.
- vii. Segundas citaciones por boleta al señor Hugo Alberto Pérez Lozano, con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025; y con el auto de acumulación de 9 de junio de 2025 efectuadas por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal el 12 de junio de 2025 a las 16h45 y 16h46, respectivamente⁷.
- viii. Terceras citaciones por boleta al señor Hugo Alberto Pérez Lozano, con el auto de admisión a trámite de 27 de mayo de 2025; y con el auto de acumulación de 9 de junio de 2025 efectuada por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal el día viernes 13 de junio de 2025 a las 08h00⁸.

En atención a la documentación agregada al expediente, **dispongo:**

PRIMERO.- IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN A LOS PRESUNTOS INFRACTORES

- 1.1. De la documentación incorporada al proceso, se evidencia que no fue posible para los servidores citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, citar en persona, ni por boleta en los domicilios señalados por la denunciante, a las siguientes personas: **i) GUIDO ALBERTO CHIRIBOGA HIGH, ii) JOSÉ FRANCISCO PAZMIÑO BRAVO.**
- 1.2. A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa de los denunciados, se dispone a la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, que en el **término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura, de manera precisa y exacta, la información de la dirección en donde deberá citarse a los presuntos infractores, señores: **i) GUIDO ALBERTO CHIRIBOGA HIGH, ii) JOSÉ FRANCISCO PAZMIÑO BRAVO.**
- 1.3. Para el efecto, deberá señalar los nombres de la calle principal y secundaria, número de casa o departamento, según corresponda; y, el cantón, provincia y parroquia en donde se encuentran ubicadas las residencias. Se adjuntarán los croquis en los que consten las referidas direcciones.

SEGUNDO.- SOBRE LA NO CONTESTACIÓN DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES

- 2.1. De autos se evidencia que la señora **AMALIA JESENIA AGUA SOLÓRZANO** fue citada por el señor Pablo Enríquez Zúñiga, Citador – Notificador de este Tribunal con el auto de

⁶ Fojas 271 a 276.

⁷ Fojas 277 a 282.

⁸ Fojas 283 a 288.



admisión a trámite dictado en la presente causa el 27 de mayo de 2025, mediante citación en persona, entregada el 11 de junio de 2025 a las 11h45 (Ver fojas 256 a 258) por lo cual, la legitimada pasiva contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 18 de junio de 2025.

2.2. Conforme obra de autos, se verifica que el señor **HUGO ALBERTO PÉREZ LOZANO** fue citado por el señor Oliver Arapé Silva, Citador – Notificador de este Tribunal con el auto de admisión a trámite dictado el 27 de mayo de 2025 y con el auto de acumulación dictado en la presente causa el 9 de junio de 2025, mediante tres (3) boletas de citación entregadas los días 11 de junio de 2025 a las 11h45 y 11h46; 12 de junio de 2025 a las 16h45 y 16h46; y, 13 de junio de 2025 a las 08h00 (Ver fojas 259 a 264, de fojas 277 a 288) por lo cual, el legitimado pasivo contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 20 de junio de 2025.

2.3. Según los incisos primero y segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

“La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva”.

2.4. No obstante, los señores: **AMALIA JESENIA AGUA SOLÓRZANO Y HUGO ALBERTO PÉREZ LOZANO** no presentaron sus escritos de contestación a la denuncia en el término dispuesto para el efecto, en consecuencia dispongo que la secretaria relatora de este despacho, sienta las razones correspondientes en atención a la normativa citada.

2.5. En este sentido, el suscrito considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, los legitimados pasivos, señores: **AMALIA JESENIA AGUA SOLÓRZANO Y HUGO ALBERTO PÉREZ LOZANO** podrán ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones de la denunciante; y, será sobre esta última en quien recaiga la carga de probar las aseveraciones que motivan su denuncia.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones electrónicas señaladas y en la casilla contencioso electoral asignada para el efecto.



3.2. A los denunciados, señores: Amalia Jesenia Agua Solórzano y Hugo Alberto Pérez Lozano, por cuanto no han señalado direcciones electrónicas, se les notificará en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de julio de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA AD HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL